

EXAMEN ESPECIAL a las operaciones administrativas, financieras y proyectos de inversión en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Lorenzo; por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2019.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

SIGLA	DESCRIPCIÓN
AE	Auditoría Externa
DPB	Dirección Provincial de Bolívar
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADPRSL	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Lorenzo
MAGAP	Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SRI	Servicio de Rentas Internas
UPC	Unidad Policial Comunitaria
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	3
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	5
Falta de reglamentación interna para los ingresos de autogestión	5
Adquisiciones a través del procedimiento de ínfima cuantía no reportadas al SERCOP	7
Bien sustraído no fue restituido	9
Maquinaria paralizada por falta de mantenimiento	11
Proyecto de desarrollo social sin control y seguimiento	14
Anexos	
1 Nómina de servidores relacionados con el examen	
2 Gastos en personal	
3 Bienes y servicios de consumo	
4 Gastos en personal para inversión	
5 Bienes y servicios para inversión	
6 Obras públicas	



Ref. Informe aprobado el.....

CEICIO

30-October-2019

Guaranda,

Señor
Presidente
Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Lorenzo
San Lorenzo, Bolívar

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las operaciones administrativas, financieras y proyectos de inversión, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Lorenzo, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2019.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.


Atentamente,


Ing. Fabián Guamba Araque, Mgs.
Director Provincial de Bolívar

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Lorenzo se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0014-DPB-AE-2019 de 15 de mayo de 2019, suscrita por el Director Provincial de Bolívar, con cargo al Plan Anual de Control del año 2019, de la unidad de auditoría externa de la Dirección Provincial de Bolívar.

Objetivo del examen

Establecer la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas, financieras y proyectos de inversión.

Alcance del examen

Comprendió el análisis a las operaciones administrativas, financieras y proyectos de inversión en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Lorenzo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2019.

Base legal

La Junta Parroquial Rural de San Lorenzo, se creó con la promulgación de la Ley 29, publicada en Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000, la cual confirió a las Juntas Parroquiales Rurales, la condición de ser parte de los Gobiernos Autónomos Seccionales de cada Cantón.

Conforme lo dispone el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, aprobada en referéndum y publicada en Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, las juntas parroquiales constituyen gobiernos autónomos descentralizados.

El artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, definió la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales; y, la Primera Disposición Reformatoria, derogó la Ley 29, citada en el párrafo anterior.

Mediante Resolución de 20 de marzo de 2011, la Junta Parroquial de San Lorenzo, cambió la denominación de la entidad a Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Lorenzo.

Des 

Estructura orgánica

Según el artículo 3 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Lorenzo, aprobado el 27 de mayo de 2014, la estructura orgánica de la entidad está integrada por los siguientes niveles, así:

"...Niveles:

- a) Participación Ciudadana y Control Social*
- b) Ejecutivo Presidente*
- c) Legislativo Presidente*
Vocales
Secretaria/Tesorera
- d) Directivo Presidente*
Secretaria/Tesorera
- e) Apoyo Secretaria/Tesorera (...)"*

Objetivos de la entidad

Según el Plan de Desarrollo Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Lorenzo, dentro del modelo de gestión los objetivos estratégicos parroquiales son:

- Manejar sosteniblemente los recursos de la madre naturaleza, promoviendo la agro-biodiversidad, preservando el patrimonio natural y la mitigación de impactos ambientales.*
- Fortalecer el rescate de patrimonio cultural y arquitectónico con énfasis en la reconstrucción de una sociedad segura y equitativa.*
- Promover de manera sostenible las actividades productivas comunitarias con enfoque de asociatividad.*
- Fomentar la explotación de potencialidades turísticas dinamizando y diversificando la producción y servicios.*
- Mejorar la infraestructura de servicios básicos en concordancia con la proyección de ordenamiento territorial.*
- Mejorar la infraestructura vial rural, los servicios de telecomunicaciones y energías renovables con altos índices de calidad y cobertura*

Monto de recursos examinados

Ingresos

Para el desarrollo de sus actividades, en el período sujeto a examen la entidad contó con los siguientes recursos económicos, provenientes de las transferencias fiscales y autogestión así:

Tres *AP*

Concepto	Años				Total (En USD)
	2016	2017	2018	2019*	
Ingresos Corrientes	69 912,46	55 466,16	61 551,26	65 620,00	252 549,88
Ingresos de Capital	107 120,47	115 368,00	122 679,80	109 636,86	454 805,13
Ingresos de Financiamiento	86 942,47	56 140,31	53 853,75	30 521,09	227 457,62
Suma	263 975,40	226 974,47	238 084,81	205 777,95	934 812,63

Fuente: Cédula Presupuestaria de Ingresos

* Al 30 de abril

Gastos

El monto de los recursos examinados ascendió a 455 816,61 USD; así:

Partida Presupuestaria	51	53	71	73	75	TOTAL
Año	Gastos en Personal	Bienes y Servicios de Consumo	Gastos de Personal para Inversión	Bienes y Servicios Para Inversión	Obras Públicas	
2016	52 046,91	1 627,95	8 068,37	50 031,97	63 255,29	175 030,49
2017	52 046,80	914,39	6 497,04	48 389,63	0,00	107 847,87
2018	52 046,80	1 099,71	13 964,31	33 856,09	31 628,72	132 595,63
2019*	18 823,20	545,36	4 512,93	16 461,13	0,00	40 342,63
Suma	174 963,71	4 187,41	33 042,66	148 738,82	94 884,01	455 816,61
	Anexo 2	Anexo 3	Anexo 4	Anexo 5	Anexo 6	

* Al 30 de abril

Servidores relacionados

La nómina de servidores relacionados se presenta en el Anexo 1.

buato 

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado, a través de la Delegación Provincial de Bolívar, actual Dirección Provincial de Bolívar, ejecutó un examen especial a las operaciones administrativas, financieras y proyectos de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Lorenzo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015, resultados que se encuentran revelados en el informe DR6-DPB-AE-0006-2016, aprobado el 26 de abril de 2016 y entregado a la entidad mediante oficio 124-DR6-DPB de 3 de mayo de 2016, en el que constan tres recomendaciones relacionadas con la presente acción de control, de las cuales todas se cumplieron.

X Falta de reglamentación interna para los ingresos de autogestión

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Lorenzo en el período sujeto a examen, generó recursos de autogestión, a través del cobro de tasas por venta de nichos en el cementerio, por 4 970,80 USD, los cuales fueron depositados de forma intacta en la cuenta de ingresos propios 0050052261 que la entidad mantiene en el BanEcuador-Sucursal Guaranda, emitiéndose las facturas electrónicas respectivas; así.

Sustento documental de la recaudación				
Datos Facturas				
No	Fecha	Autorización SRI	Valor en USD	Detalle
000000012	2015-12-23	Facturación electrónica	190,40	Venta de nichos
000000013	2015-12-23	Facturación electrónica	190,40	Venta de nichos
000000014	2016-04-07	Facturación electrónica	190,40	Venta de nichos
000000015	2016-04-07	Facturación electrónica	190,40	Venta de nichos
000000001	2016-06-22	Facturación electrónica	193,80	Venta de nichos
000000002	2016-06-22	Facturación electrónica	193,80	Venta de nichos
000000003	2016-07-12	Facturación electrónica	193,80	Venta de nichos
000000004	2016-09-09	Facturación electrónica	193,80	Venta de nichos
000000005	2016-09-15	Facturación electrónica	193,80	Venta de nichos
000000007	2016-11-09	Facturación electrónica	193,80	Venta de nichos
000000008	2017-09-29	Facturación electrónica	190,40	Venta de nichos
000000011	2017-11-22	Facturación electrónica	190,40	Venta de nichos
000000012	2017-11-22	Facturación electrónica	190,40	Venta de nichos
000000013	2017-11-22	Facturación electrónica	190,40	Venta de nichos
000000014	2018-01-16	Facturación electrónica	190,40	Venta de nichos
000000015	2018-01-30	Facturación electrónica	190,40	Venta de nichos

banco AP

000000001	2018-01-30	Facturación electrónica	190,40	Venta de nichos
000000017	2018-01-30	Facturación electrónica	190,40	Venta de nichos
000000018	2018-04-12	Facturación electrónica	190,40	Venta de nichos
000000019	2018-04-23	Facturación electrónica	380,80	Venta de nichos
000000022	2019-04-23	Facturación electrónica	190,40	Venta de nichos
000000023	2019-04-26	Facturación electrónica	190,40	Venta de nichos
000000020	2018-05-18	Facturación electrónica	190,40	Venta de nichos
000000021	2018-05-23	Facturación electrónica	190,40	Venta de nichos
000000034	2019-05-06	Facturación electrónica	190,40	Venta de nichos
Suma:			4 970,80	

Sin embargo, el valor a recaudar por este servicio no se encontró sustentado en una normativa, debido a que el Presidente del GAD Parroquial Rural de San Lorenzo no elaboró, presentó ni emitió para aprobación un proyecto de reglamento interno que norme la determinación, cobro, manejo y administración de los recursos de autogestión, ocasionando que los ingresos generados a través del cobro de tasas por venta de nichos en el cementerio, no se encuentren determinados en disposiciones normativas debidamente aprobadas.

El Presidente inobservó lo dispuesto en los artículos 70 Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, letra d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 15 de las Atribuciones del Presidente del GAD Parroquial Rural de San Lorenzo, letra d), del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Parroquia San Lorenzo, vigente desde el 27 de mayo de 2014; y, la Norma de Control Interno 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos.

Mediante oficio 0372-DPB de 4 de julio de 2019, se comunicaron estos hechos al Presidente, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final de resultados realizada el 15 de julio de 2019, el Presidente, mediante comunicación de 19 de julio de 2019, recibida el 22 del mismo mes y año, manifestó:

"...En función del proceso de administración de uso de los nichos realizado por la administración de 2009 - 2014 se sigue realizando el mismo trámite administrativo de cobro del uso de los nichos (\$170.00 más IVA por una sola vez), los nichos son para el beneficio de los moradores de bajos recursos de la Parroquia (...)"

Lo expresado por el servidor no modifica el comentario, por cuanto no adjuntó a la documentación la resolución o reglamento que norme la determinación y recaudación de los ingresos de autogestión.

Ses 

Conclusión

El Presidente no elaboró, presentó ni emitió para aprobación un proyecto de reglamento interno que norme la determinación, cobro, manejo y administración de los recursos de autogestión, ocasionando que los ingresos generados a través del cobro de tasas por venta de nichos en el cementerio, no se encuentren determinados en disposiciones normativas debidamente aprobadas.

Recomendación

Al Presidente

1. Elaborará los proyectos de reglamentos que normen la determinación y recaudación de los ingresos de autogestión, los cuales presentará al Gobierno Parroquial para su revisión y aprobación, previa su aplicación.

* Adquisiciones realizadas a través del procedimiento de ínfima cuantía no reportadas al SERCOP

El Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante oficio circular SERCOP-DG-DNCP-2014-001-C de 22 de enero de 2014, comunicó a las entidades contratantes la obligación de informar trimestralmente sobre las contrataciones realizadas por el procedimiento de ínfima cuantía; así como, de los nombres de los contratistas; sin embargo, mediante oficio SERCOP-SDG-2019-0123-OF de 15 de febrero de 2019, el Subdirector General del Servicio Nacional de Contratación Pública, dio a conocer a la Contraloría General del Estado que las adquisiciones realizadas por el GAD Parroquial Rural de San Lorenzo entre el 9 de mayo de 2018 y el 31 de marzo de 2019, no fueron reportadas al SERCOP, impidiendo que éste evalúe y emita los reportes periódicos sobre la gestión que en materia de contratación pública efectuó la entidad, debido a que el Presidente no dispuso el envío de la información al Servicio Nacional de Contratación Pública; y la Secretaria-Tesorera no preparó, ni presentó los informes para aprobación y legalización de la máxima autoridad en los plazos determinados, ocasionando que el ente rector de las compras públicas no haya contado con esta información para efectos de control.

El Presidente y la Secretaria-Tesorera inobservaron lo dispuesto en los artículos 52.1 Contrataciones de ínfima cuantía, número 3, inciso tercero, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 22 Deberes de las o los servidores públicos, letras a) y b), de la Ley Orgánica del Servicio Público.

scite 

Mediante oficios 0373-DPB y 0032-0014-DPB-AE-2019 de 4 de julio de 2019, se comunicaron estos hechos al Presidente y a la Secretaria-Tesorera.

Posterior a la conferencia final de resultados realizada el 15 de julio de 2019, el Presidente y la Secretaria-Tesorera, mediante comunicación de 19 de julio de 2019, recibida el 22 del mismo mes y año, indicaron:

“...El Objetivo principal que persiguió el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Lorenzo en el período enero 2016 – abril 2019, fue fortalecer el proceso de transparencia y acceso a la información pública.- Pongo en conocimiento que siempre se ha actuado en Buena Fé (sic) en consecución de los fines institucionales (...).”

La expuesto por los servidores, no modifica el comentario de auditoría, por cuanto no hacen referencia a ningún acto administrativo relacionado con lo observado.

Conclusión

Las contrataciones realizadas a través del procedimiento de ínfima cuantía; así como, de los nombres de los contratistas, entre el 9 de mayo de 2018 y el 31 de marzo de 2019, no fueron reportadas trimestralmente al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, debido a que el Presidente no dispuso el envío de la información; y la Secretaria-Tesorera no preparó, ni presentó los informes para aprobación y legalización de la máxima autoridad en los plazos determinados, ocasionando que el ente rector de las compras públicas no haya contado con esta información para efectos de control.

Recomendaciones

Al Presidente

2. Dispondrá y supervisará que la Secretaria-Tesorera, presente los informes sobre las adquisiciones realizadas por el procedimiento de ínfima cuantía trimestralmente, incluyendo, los nombres de los contratistas; documentos que una vez revisados y legalizados, enviará al SERCOP, para el registro y control correspondiente.

A la Secretaria-Tesorera

3. Elaborará y presentará a la máxima autoridad, en forma trimestral, los informes sobre las adquisiciones realizadas por el procedimiento de ínfima cuantía, junto con los nombres de los contratistas, para su revisión y legalización, conservando un ejemplar en el archivo de la entidad para el control posterior.

Hecho 

Bien sustraído no fue restituido

El 30 de diciembre de 2016, se sustrajeron del GAD Parroquial Rural de San Lorenzo, un proyector (infocus) marca EPSON, adquirido el 6 del mismo mes y año en 702,00 USD, sin IVA, hecho que fue denunciado por una Vocal del GAD, sin que se evidencie documentadamente que la Secretaria-Tesorera haya informado del robo al Presidente de la Junta Parroquial.

Mediante oficio 2017-002-PJ-BOL de 1 de enero de 2017, el Mayor de Policía de la Jefatura de la Policía Judicial de Bolívar, dio a conocer a la Fiscalía Provincial de Bolívar, el parte policial SURCP11049220 de 30 de diciembre de 2016, suscrito por el Sargento y Cabos Primeros del Sub Circuito de San Lorenzo 2, de la UPC San Lorenzo, que en su parte pertinente señala:

"...Encontrándonos de servicio en el Sub Circuito San Lorenzo 2, UPC San Lorenzo se acercó la señora... vocal del GAD, quien manifestó que en el GAD Parroquial... se había producido un robo, por lo que de inmediato nos trasladamos al lugar a verificar la novedad, en el punto se tomó contacto con la señora... Secretaria de dicha Institución quien nos manifestó que aproximadamente a las 8H30 del día viernes 30 de diciembre del 2016, al ingresar a la oficina se percató que en el techo de la misma presentaba un panel de tabla triplex desprendimiento (sic), aparentemente por donde han procedido a sustraerse un Infocus de marca EPSON POWERFILE S. 27 valorado en 700 dólares americanos y desconociéndose hasta el momento las personas que han cometido el ilícito (...)"

Hechos que fueron signados por la Fiscalía Provincial de Bolívar, con el expediente número 020101817010006.

En el periodo examinado, por la falta de disposición del Presidente, los bienes no se encontraron protegidos a través de la contratación de pólizas de seguros, para salvaguardarlos contra los diferentes riesgos a los que están expuestos, ni se dejó constancia en un acta de entrega recepción del bien recibido por la Secretaria -Tesorera; además, en las gestiones realizadas en la Fiscalía no se entregó la documentación que acredite la propiedad del bien presuntamente sustraído, impidiendo que el Fiscal de Soluciones Rápidas 3, cuente con la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, ocasionando que el 9 de octubre de 2018, resolviera:

"...De todos los elementos recopilados se establece que no existe la responsabilidad de alguna persona, para iniciar una instrucción fiscal, no se puede llegar a determinar la identidad de las personas que sustrajeron los bienes, y no se ha justificado la propiedad de los mismos, por lo cual considero que existe un

Muene 

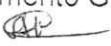
obstáculo legal, por que conforme lo que dispone el Art. 586 numeral 3 del código orgánico Integral penal solicito el archivo del expediente (...)”.

Sin embargo, de conocer lo resuelto por el Fiscal de Resoluciones Rápidas 3, no se restituyó o reemplazó el bien por otro de similares características, ocasionando la disminución del patrimonio de la entidad en 702,00 USD.

Al respecto, el artículo 77 Reposición de bienes, restitución de su valor o reemplazo del bien, de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, expedido mediante Acuerdo 041-CG-2016 de 17 de noviembre de 2016, vigente hasta el 28 de diciembre de 2017, dispone:

“...Reposición de bienes, restitución de su valor o reemplazo del bien.- Los bienes de propiedad de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, que hubieren desaparecido, por robo, hurto, abigeato o semejantes; o, hubieren sufrido daños parciales o totales, y quedaren inutilizados; o, no hubieren sido presentados por el Usuario Final al momento de la constatación física o, en el momento de entrega recepción por cambio de Usuario Final o cesación de funciones; o, en caso de pérdida por negligencia o mal uso, deberán ser restituidos, o reemplazados por otros de acuerdo con las necesidades institucionales, por parte de los Usuarios Finales de los bienes.- La reposición del bien se podrá llevar a cabo, en dinero, al precio actual de mercado, o con un bien de iguales características al bien desaparecido, destruido o inutilizado, previa autorización de la máxima autoridad o su delegado.- En aquellos casos que los bienes sustraídos de la entidad u organismo hubieren estado protegidos por un contrato de seguros, el valor del deducible que se entregará a la compañía aseguradora y lo que se necesitare para cumplir el costo de reposición respectivo, será imputado al Usuario Final del bien; dicho monto le será restituido, si el dictamen judicial declarare el evento suscitado, como robo público (...)”.

El Presidente y la Secretaria-Tesorera, no consideraron, ni evaluaron los riesgos de robo, pérdida o destrucción, a los cuales estuvieron expuestos los bienes públicos adquiridos o asignados para uso de la entidad, por lo que no contrataron pólizas de seguros; tampoco restituyeron el bien institucional; y no realizaron gestiones para contar con un profesional de derecho que realice el seguimiento al caso, lo que ocasionó que la entidad no disponga del bien para el cumplimiento de sus labores diarias y que disminuya el patrimonio institucional en 702,00 USD; inobservando lo dispuesto en los artículos 5 Seguros, 21 Recepción y verificación, 77 Reposición de bienes, restitución de su valor o reemplazo del bien, 79 Denuncia y 119 Término de la Responsabilidad de los Custodios Administrativos y los Usuarios Finales, de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes

Dirz 

y Existencias del Sector Público, emitido mediante Acuerdo 041-CG-2016 de 17 de noviembre de 2016, vigente hasta el 28 de diciembre de 2017; 18 Designación del Custodio Administrativo, 19 Custodio Administrativo, 20 Usuario Final, 41 Entrega recepción de bienes o inventarios, 50 Procedencia, 149 Reposición, restitución del valor o reemplazo del bien letra b) y 151 Denuncia, del Reglamento General para la Administración, Utilización Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido mediante Acuerdo 041-CG-2017 de 22 de diciembre de 2017.

Mediante oficios 0377-DPB y 0033-0014-DPB-AE-2019 de 9 de julio de 2019, se comunicaron estos hechos al Presidente y a la Secretaria-Tesorera, sin obtener respuesta.

Conclusión

Bien del GAD Parroquial Rural de San Lorenzo, fue sustraído de la entidad, mismo que no se encontraba protegido a través de la contratación de pólizas de seguros; debido a que el Presidente y la Secretaria-Tesorera, no consideraron, ni evaluaron los riesgos de robo, pérdida o destrucción, a los cuales estuvieron expuestos los bienes públicos adquiridos o asignados para uso institucional, ocasionando que no se cuente con pólizas de seguros y que no se disponga del bien para el cumplimiento de sus labores diarias, disminuyendo el patrimonio institucional en 702,00 USD.

Recomendaciones

Al Presidente

4. Incluirá en la programación presupuestaria de cada año, la asignación de recursos financieros para asegurar los bienes de larga duración, por medio de la contratación de pólizas de seguros ante los diferentes riesgos que pudiesen ocurrir.

X Maquinaria paralizada por falta de mantenimiento

El Prefecto Provincial de Bolívar y el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Lorenzo, el 5 de junio de 2012, suscribieron un convenio de comodato por un tractor agrícola, marca New Holland, que en la cláusula cuarta, Obligaciones de las partes, letra e), señala que el GAD Parroquial realizará el mantenimiento y proveerá de combustible al tractor; sin embargo, al 30 de abril de 2019, la maquinaria se encontraba paralizada en el galpón de la entidad, por daños en el

Quec *Al*

sistema de transmisión desde el 9 de marzo de 2015, por lo que permaneció 1513 días, sin brindar el servicio a la comunidad, por falta de mantenimiento preventivo y correctivo.

En el Acta 57 de Sesión Ordinaria del GAD de 13 de octubre de 2016, en el sexto punto del orden del día, consta que el Presidente del GAD, informó:

"...Compañeros en vista que el Sr. Prefecto nos ha enviado el documento con respecto al tractor agrícola de propiedad del Gobierno Provincial que tenemos en comodato, que se retira a todas las parroquias que están dañadas, a lo que compañeros veamos si se entrega o se hace arreglar (...)"

Ante lo cual, los Miembros del GAD Parroquial de San Lorenzo, por unanimidad, autorizaron al Presidente realizar el arreglo del tractor agrícola y firmar un acta de compromiso para ser cancelado en el período del año 2017; por lo que el Presidente y el mecánico representante de "TALLERES JSORIA" suscribieron el acta de compromiso el 15 de octubre de 2016, por 5 300,00 USD, para la reparación del sistema de transmisión y para realizar el mantenimiento de 1000 horas del tractor; lo que no se ejecutó, manteniéndose la maquinaria paralizada por más de 4 años.

El Presidente del GAD Parroquial no planificó, ni ejecutó programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de larga duración, ni solicitó se incluya en el presupuesto el valor convenido para su reparación; y, los Vocales de GAD, no vigilaron, ni exigieron, se cumpla con el acta de compromiso, respecto al mantenimiento de la maquinaria; ocasionando que el tractor se mantenga paralizado sin prestar el servicio para el que fue entregado por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Bolívar.

El Presidente, la Vicepresidenta y los Vocales inobservaron lo dispuesto en los artículos 22 Deberes de las o los servidores públicos, letras a) y e), de la Ley Orgánica del Servicio Público; 3 Del procedimiento y cuidado, de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, emitido mediante Acuerdo 041-CG-2016 de 17 de noviembre de 2016, vigente hasta el 28 de diciembre de 2017; 9 Mantenimiento preventivo y correctivo, del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido mediante Acuerdo 042-CG-2016 de 17 de noviembre de 2016; y, las Normas de control Interno 100-03 Responsables del control Interno y 406-13 Mantenimiento de bienes de larga duración.

Donec 

Mediante oficios 0378 y 0379-DPB; y, del 0034 al 0036-0014-DPB-AE-2019 de 9 de julio de 2019, se comunicaron estos hechos al Presidente, a la Vicepresidenta y a los Vocales, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final de resultados realizada el 15 de julio de 2019, la Vicepresidenta, mediante comunicación de 18 de julio de 2019, recibida el 22 del mismo mes y año, manifestó:

"...Mediante oficio SN (sic) de fecha 04 de julio de 2017 dirigido al Sr... Presidente del AD (sic) parroquial de San Lorenzo "solicitamos como máxima autoridad de nuestra entidad de la manera más comedida convoque a una Asamblea Parroquial con la finalidad de tratar como se encuentra la maquinaria vial y el tractor agrícola en vista que el Sr. Presidente no arregla ni informa de no dar paso al pedido deslindamos como vocales, las mismas que están bajo la responsabilidad del GADPRSL". Y cuyos firmantes son mi persona y dos vocales más del GADPRSL.- Sentando razón paralelamente que en un siguiente párrafo del mencionado oficio asimismo se señala el desacuerdo con el incumplimiento de cuestiones propias de las funciones encomendadas en el período correspondiente, es decir en ejercicio del deber de fiscalizar.- Mediante oficio S/N de fecha 26 de septiembre del 2017, entre otras actividades así mismo dejo bajo la estricta responsabilidad de la máxima autoridad el tomar poco interés en asunto del tractor y conocedores que de la recomendación verbal ya por parte de la auditoria (sic) no se ha dado el debido cumplimiento, y en vista que los únicos que pierden son los agricultores de nuestra parroquia, es así que se ha dado cumplimiento con las obligaciones por mi parte... Quien firma el presente documento cumplió con las labores encomendadas y determinadas en la normativa legal citada en la parte pertinente, lo cual guarda armonía con los documentos referidos, cuyos originales reposan en el archivo del GADPRSL... Se adjunta copias certificadas de los documentos señalados (...)."

El Presidente y los Vocales, mediante comunicación de 22 de julio de 2019, recibida en la misma fecha, manifestaron:

"...Mediante oficio de fecha 13 de septiembre del 2018, remitido por Sr... Vocal del GADPRSL, Sra... Vocal del GADPRSL y Sra... Vocal del GADPRSL; solicitan "...de la manera más comedida que veamos la manera o la forma de hacer arreglar el tractor agrícola... le hacemos este pedido de manera muy respetuosa y de ser el caso dejamos bajo su responsabilidad...", (Documentación que se adjunta a la presente). El mencionado documento hace referencia a la gestión que realizaron los vocales para que el bien sea reparado como se había pactado en acta No. 57 de fecha 13 de octubre del 2016, documento que no recibió respuesta alguna.- En cuanto a la reparación del mismo, en el informe técnico, de fecha 06 de febrero del 2017 (sic) remitido por... se menciona "que encontró los siguientes daños: Dañado el corredizo de la caja, el porta sincronizado, el juego de canastillas, el piñón del retro, el juego de vinchas, 5 rulimanes principales del piñón, maza y el eje del corredizo, la cotización de estos repuestos ascienden a un costo de \$ 5.000,00 el montaje y desmontaje de la caja de cambios tiene el costo de \$ 300,00 dando un valor total entre repuestos y mano de obra de \$ 5.300,00", por lo cual el tractor dado en comodato por parte de la Prefectura de Bolívar al GAD Parroquial San

Trece. AT

Lorenzo, no se le dio el mantenimiento preventivo y correctivo por falta de recursos como consta en la partida presupuestaria Nro. 73,08,13 Repuestos y Accesorios, con un valor de inicial (sic) de: 5763,62 USD, realizándose una reforma por 6234,83 USD fondos destinados a la retroexcavadora y volqueta de propiedad del GAD Parroquial San Lorenzo. (...)".

Lo manifestado por la Vicepresidenta y Vocales, modifica el comentario de auditoría, ya que realizaron el seguimiento al mantenimiento del tractor agrícola; sin embargo, lo expuesto por el Presidente no se considera, por cuanto no atendió las solicitudes presentadas por los vocales, ni dispuso se incluya en la programación del presupuesto de los años 2017, 2018 y 2019, las asignaciones de recursos necesarios para el arreglo de la maquinaria.

Conclusión

El Presidente no consideró la recomendación de los Miembros del GAD Parroquial de San Lorenzo, que por unanimidad, autorizaron realizar el arreglo del tractor agrícola, por lo que se encontró paralizado por más de 4 años en el galpón de la entidad, por falta de gestión, al no solicitar se incluya en el presupuesto el valor convenido en el acta compromiso suscrita para su reparación, ocasionando que el tractor se mantenga paralizado sin prestar el servicio para el que fue entregado en comodato.

Recomendación

Al Presidente

5. Dispondrá y supervisará que la Secretaria-Tesorera diseñe y ejecute programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de larga duración de propiedad de la entidad, verificando el cumplimiento de las cláusulas de los convenios de comodato de maquinarias recibidas; con el objeto de asignar los recursos necesarios en la programación del presupuesto de cada año para el mantenimiento preventivo y correctivo, con la finalidad que las maquinarias se encuentren operativas para el cumplimiento de las actividades propias de la entidad.

Proyecto de desarrollo social sin control y seguimiento

El Presidente, la Vicepresidenta y los Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Lorenzo, mediante Acta 51 de Sesión Ordinaria de 14 de julio de 2016, aprobaron el Proyecto de Productividad denominado "*Propiciar la Seguridad Alimentaria mediante la implementación de crianza de especies menores en la parroquia* *Batoce* *Ar*".

San Lorenzo", presentado por la Vicepresidenta del GAD Parroquial por 20 160,00 USD, cuyo objetivo general fue *"Impulsar la producción diversificada de especies menores, para fortalecer la economía popular y solidaria y el régimen alimentario de las familias beneficiarias"*, observándose lo siguiente:

- En el expediente del proyecto, no se evidenció la designación de los servidores responsables de efectuar el seguimiento, evaluación, liquidación y cierre del mismo, careciendo además de los informes que permitan identificar las dificultades y logros alcanzados.
- El 11 de julio de 2016, la Secretaria -Tesorera, certificó la disponibilidad económica de 15 267,78 USD, con cargo a la partida presupuestaria 73.08.14 correspondiente a Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza; y, su reforma de 15 de agosto de 2016, por 5 000,00 USD, de la partida 75.01.12 Formación de plantaciones, traspaso que el Presidente no informó a los Vocales del GAD Parroquial, indicando las razones del mismo.
- No se realizaron evaluaciones periódicas y finales, que permitan determinar el efecto, impacto y la pertinencia del proyecto, con respecto a sus objetivos, grupos destinatarios, plazos y recursos utilizados para la ejecución.
- No existieron instructivos y disposiciones, que establezcan los requisitos para ser beneficiarios del proyecto.
- Para la ejecución del proyecto se adquirieron 2400 cuyes, 1800 hembras y 600 machos, a un precio de 8,40 USD, c/u, que beneficiarían a 600 familias; sin embargo, según las actas de entrega recepción de 5 y 19 de septiembre, 3 de octubre y 23 de noviembre de 2016, se entregó las especies menores a 566 familias, determinándose que las 34 actas restantes se encontraban duplicadas correspondientes a 136 cuyes por 1 142,40 USD.

El Presidente, la Vicepresidenta y los Vocales inobservaron lo dispuesto en los artículos 9 Concepto y elementos del Control Interno, 12 Tiempos de control, letra b), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 67 Atribuciones de la junta parroquial rural, letra k), 68 Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural, letras c) y d), 70 Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, letras i), q) y r), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 14 Atribuciones del GAD Parroquial de San Lorenzo, letra k), 15 Atribuciones del Presidente

Quince Al.

del GAD Parroquial Rural de San Lorenzo, letras i), q) y r); y, 17 Atribuciones de los Vocales del GAD Parroquial Rural de San Lorenzo, números 3 y 4, del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Parroquia San Lorenzo, vigente desde el 27 de mayo de 2014; y, las Normas de Control Interno 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 408-07 Evaluación financiera y socio económica, 600 Seguimiento y 600-01 Evaluaciones periódicas.

Mediante oficios 0380 y 0381-DPB; y, del 0037 al 0039-0014-DPB-AE-2019 de 10 de julio de 2019, se comunicaron estos hechos al Presidente, a la Vicepresidenta y a los Vocales, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de resultados realizada el 15 de julio de 2019, la Vicepresidenta, mediante comunicación de 18 de julio de 2019, recibida el 22 del mismo mes y año, manifestó:

"...1. Con oficio s/n de fecha 14 de julio de 2016 a las 14H40 realizo presentación del Proyecto para "(...) propiciar la Seguridad Alimentaria mediante la implementación de crianza de especies menores en la parroquia San Lorenzo... En relación a este procedimiento me permito mencionar que con fecha 12 de julio de 2016 el... Presidente, emitió convocatoria a sesión ordinaria a celebrarse el jueves 14 de julio del 2016, a las 15H00; documento que evidentemente se emitió sin conocimiento del mencionado proyecto y en el que por tanto no podría constar el punto "7) Presentación y Aprobación del Proyecto de Productividad" como actualmente se lo puede apreciar con un añadido realizado a mano y que pudiese implicar una acción con una finalidad que quería definirse.-2. En el Acta No. 51 de reunión ordinaria del GADPRSL de fecha catorce de julio del 2016, se incluye de inicio en el Orden del día, el punto "6) Presentación y Aprobación del proyecto de Productividad y Autorización al Sr. Presidente para que firme el convenio de Producción entre el GAD Parroquial de San Lorenzo y el MAGAP" lo cual una vez más se menciona es incongruente por la fecha y hora del proyecto así como por lo señalado en relación a la convocatoria... En oficio s/n de fecha 31 de agosto del 2017, en el cual entre otras cuestiones se señala "[...] como es de su Sr. (sic) Presidente la sesión de fecha 10 de agosto del 2017 no se dio cumplimiento a todos los puntos a tratarse en el orden del día el cual fue aprobado por todos los compañeros vocales, es así que no tratamos el tema de los cuyes desconociéndose hasta la actualidad la firma del convenio y el proceso en sí, sin darnos la información la Sra. Secretaria de los 93 cuyes faltantes, ya que el 19 de septiembre ya se cumple el año, sin darnos la debida explicación hasta la presente fecha se marchó de la oficina, así como tampoco hemos sido convocados a la última sesión del mes de agosto por lo que dejamos constancia en este documento y bajo la estricta responsabilidad de la máxima autoridad de nuestra entidad, con la finalidad de no tener problemas a futuro por el incumplimiento de la ley en la que estamos amparados [...]". Con lo cual se evidencia el seguimiento realizado a la ejecución del proyecto propuesto para a través de ello generar una evaluación de resultados... En concordancia menciono haber recibido previamente una copia simple del Acta No. 51 la cual no coincide con la copia certificada recibida con

Dirección 

fecha 17 de julio de 2019. Enfatizando la total coincidencia entre el orden del día señalada en la convocatoria del 12 de julio del 2016 (sin el añadido a mano) y el orden del día de la copia simple (diferente del detallado en la copia certificada) ... Pudiéndose entender por tanto que el presupuesto no quedó analizado y aprobado durante esa reunión pero que extrañamente es eliminado... Inexplicablemente asimismo (sic) en la copia certificada del acta mencionada consta como aprobado el presupuesto de \$ 20.160 para la ejecución del proyecto, cantidad que no coincide ni si quiera con lo señalado en la rendición de cuentas del 2016 realizada por el Presidente del GAD Parroquial en tal periodo (...)"

Las copias del Acta No. 51 de 14 de julio de 2016, mencionada en la comunicación, no fueron certificadas por la Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural de San Lorenzo, correspondiendo a copias simples, ni se adjuntaron copias de los informes que respalden el seguimiento, evaluación, liquidación y cierre del proyecto, por lo que se mantiene el comentario de auditoría.

El Presidente y Vocales, mediante comunicación de 22 de julio de 2019, recibida en la misma fecha, manifestaron:

"...En cuanto al seguimiento del Proyecto de Especies Menores (cuyes), del Gobierno Autónomo Descentralizado San Lorenzo, se adjuntan 3 informes de fechas: 28 noviembre del 2016, 27 de febrero del 2017, 27 de julio del 2017, suscritos por parte de la... Técnica de la Unidad de Asistencia Técnica San Lorenzo, servidora pública de la Dirección Distrital de Bolívar del Ministerio de Agricultura y Ganadería, entidad que brinda apoyo en los proyectos que se desarrollan en la provincia.- Mediante informe Técnico de Cierre, de fecha 30 de septiembre de 2017, elaborado por el Sr... Vocal del GAD San Lorenzo, Sra... Vocal del GAD San Lorenzo, por la Sra... Vocal del GAD San Lorenzo y Sr... Presidente GAD San Lorenzo. (Documentación que se adjunta a la presente), se evidencia la ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y cierre del proyecto (...)"

A la comunicación indicada adjuntaron copias certificadas de las actas entrega recepción de los 136 cuyes recuperados; así como, de la entrega a las 34 familias distintas a las beneficiadas inicialmente en el proyecto, modificándose al respecto el comentario de auditoría; sin embargo, los informes de seguimiento y de cierre técnico del proyecto de especies menores, presentados, no fueron considerados ya que no se encuentran certificados por la Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural de San Lorenzo.

Conclusión

La entidad ejecutó el proyecto "Propiciar la Seguridad Alimentaria mediante la implementación de crianza de especies menores en la parroquia San Lorenzo"; sin
Diecisiete *Al*

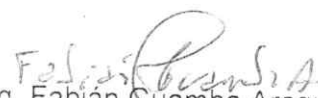
embargo, el Presidente, la Vicepresidenta y los Vocales no designaron a los servidores que serían responsables de la ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y cierre; y no planificaron, ni identificaron a los beneficiarios por sectores, impidiendo conocer el estado del proyecto y si se cumplieron los objetivos; además, el Presidente no informó a los Vocales del GAD Parroquial el traspaso de partida de la 75.01.12 Formación de plantaciones a la 73.08.14 Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza, situación que no fue socializada.

Recomendaciones

Al Presidente

6. Ejecutará proyectos de desarrollo que contribuyan al crecimiento integral de la población de la parroquia, para lo cual previamente identificará a las personas beneficiarias de los proyectos; y, designará a los servidores que serán responsables de la ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y cierre; a fin de conocer el estado del proyecto y el cumplimiento de los objetivos.
7. Evaluará los proyectos en forma continua antes, durante y con posterioridad a su ejecución, con el fin de incluir los ajustes necesarios tomando en cuenta efectos o resultados no previstos en la formulación inicial; así como, valorar el impacto y la pertinencia del proyecto, grupos destinatarios, plazos y recursos utilizados para su ejecución, de lo cual se mantendrá el expediente respectivo con la documentación de soporte suficiente y pertinente que sustente su propiedad, veracidad y legalidad.
8. Informará a los Miembros de la Junta Parroquial los traspasos de partidas presupuestarias necesarios, indicando las razones de los mismos, previo a su ejecución.

Decido 


Ing. Fabián Guamba Araque, Mgs.
Director Provincial de Bolívar